



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 010-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS



A los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejalas, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 010-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2026: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 12 DE MARZO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026, realizada el 05 de marzo de 2026; 4. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal deje sin efecto la Resolución N°. 0775-CMM-2023, por ser inejecutable; y, que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la venta del bien inmueble con clave catastral N°. 50010100701300000000, ubicado en las calles Van Shoote y Montufar, barrio Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina; y, 7. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día propuesto para sesión ordinaria No. 010-CM-GADMCM-2026, a realizarse el día de hoy jueves 12 de marzo de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal MSc Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

3

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 12 de marzo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 040. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,*



sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de marzo de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 010-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 12 DE MARZO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 009-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 05 DE MARZO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo de 2026; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, toda vez que hemos escuchado detenidamente la lectura por parte del señor Secretario, y al haber evidenciado que contiene la parte formal, legislativa y parlamentaria; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026, de fecha 05 de marzo de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 041. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*



financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026, realizada el 05 de marzo de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 009-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). -. Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Oficio N. 006-CPP-P-2026 Mera, marzo 06 de 2026. Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Presente. - De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el Pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el INFORME DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA", de acuerdo a lo estatuido en los artículos 326 del COOTAD, 33,34 Y 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC MERA: para que sea tratado en Segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimientos de estima y profunda consideración. Atentamente, Téc. Martha Buenaño CONCEJALA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMC MERA. Ing. Lizbeth Sánchez. SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA", EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 18 de septiembre del 2025 Fecha de Inicio: 26 de septiembre del 2025. Fecha de entrega del informe: 06 de marzo del 2026 Integrantes de la Comisión: Téc. Martha Buenaño, Mgs. Luis Llallico, Ing. Karina Lozano. Asunto: Elaborar al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe sobre la resolución 133-GADMM-2025, en relación al Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA", para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal; sustentados en el artículo 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. OBJETIVOS: General: Presentar al Ejecutivo Municipal el informe del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Específicos: Convocar a sesión Ordinaria al pleno de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente el contexto técnico y legal, así como la*



aplicabilidad del Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL "BARRIO HORST LAMPKA"**. Acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto durante el proceso de debate, revisión, análisis y estudio de la norma legal. - Estructurar el informe que será presentado para Segundo y Definitivo Debate de Concejo Municipal, en referencia a la resolución N. 133-GADMCM-2025 del Proyecto de Ordenanza. Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo Municipal para que sea presentado en sesión de Concejo para Segundo y Definitivo Debate. **ANTECEDENTES:** Mediante memorando No. GADMCM-SECRETARIA-2025-2227-M, de fecha 11 de septiembre del 2025, dirigido a los señores concejales integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto; y rubricado por el abogado Fabricio Pérez, Secretario General, que en su parte pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del Cantón Mera mediante resolución N. 133-GADMM-2025; de fecha 18 de septiembre del 2025 RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**, y que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo Debate. Con el antecedente señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N. 133- GADMM-2025, se remite el citado documento para que se continúe con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto. **BASE LEGAL:** La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales Arts. 326, del COOTAD y Art. 33,34 y 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** La señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el Art. 32 literal d) de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, Convoca a: Sesión Ordinaria N° 010 para el día viernes 26 de septiembre del 2025 a las 15H30, para iniciar con el estudio, análisis y estructurar el informe del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**, mismo que será tratado en segundo y definitivo debate; **Sesión Ordinaria N° 010 día viernes 26 de Septiembre del 2025.** Se instaló la sesión Ordinaria N° 010 con la presencia de la totalidad del pleno, Téc Martha Buenaño (Presidenta), Mgs. Luis Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal), y la Ing. Lizbeth Sánchez, Funcionaria de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. La señora Presidenta solicitó que por Secretaria se proceda a dar lectura del memorando Nro. GADMCM- SECRETARIA-2025-2227-M, del 18 de septiembre del 2025, dirigido a los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, rubricado por el señor Abg. Fabricio Pérez Secretario General, en el que en su parte pertinente solicita se dé trámite a la resolución N° 133-GADMM-2025, y presentar el respectivo informe sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Una vez concluida la lectura del documento requerido, el pleno avocó conocimiento sobre la materia e inmediatamente, la señora Presidenta informa a los señores integrantes de la comisión que dando cumplimiento a sus funciones procedió a solicitar mediante oficio dirigido al señor Alcalde para que autorice a los señores Directores y Jefes de las unidades la elaboración de los informes técnicos, jurídico y económico, mismos que permitirán sustentar correctamente la estructura general de la presente norma legal, una vez recibido los informes pone en conocimiento de la comisión, a fin de analizar y debatir cada uno de ellos; que a continuación se detalla: **Con**



fecha 29 de septiembre del 2025 la Ing. Lucy Lagos emite el siguiente informe financiero que se y después de un análisis responsable la comisión acoge las siguientes sugerencias. En el Art. 18 se debe incluir un numeral más, que diga: No mantener en arrendamiento otro local de propiedad municipal, para evitar que una misma persona pueda ser arrendatario municipal en algún otro bien municipal y dar oportunidad a más personas. En el Art. 32 se establece que, a más del canon de arrendamiento, el arrendatario debe pagar los servicios básico de agua y energía eléctrica, pero no consta la tasa de basura que todos los locales deberían pagar, pues son generadores de desechos. Por lo que es necesario que también se haga constar la obligación de pago de la tasa de basura. En el Art. 39 literal c, se dice que una vez por año se arreglarán los locales (es importante especificar muy claramente este enunciado), es necesario que se aclare que si son daños ocasionados por los arrendatarios es obligación de ellos correr con los gastos de reparación (para lo cual debe existir como un habilitante del contrato un acta entrega recepción, que evidencie como recibe el local municipal). En el Art.40. Unificación de los literales "b" y "d" En el Art.44. En las sanciones económicas se establecen valores de las siguientes faltas leves el 10%; faltas graves el 20% y faltas muy graves el 40% del Salario Básico Unificado (SBU). Con fecha 13 de octubre de 2025 el señor Director de Planificación emite el siguiente informe: La señora Presidenta, con fecha 25 de septiembre del 2025, se solicita al señor Alcalde disponga al señor Director de Planificación, se sirva emitir un informe sobre el levantamiento de los locales y el cálculo de Canon de arrendamiento de los Locales Comerciales Del Centro De Comercialización Urbano Del Barrio Horst Lampka; mismo que a continuación el pleno analiza. El señor Director en su informe manifiesta que: se procede a la determinación de canon de arrendamiento conforme lo establece la ley de Inquilinato en el artículo "Art. 17.- Limite máximo para las pensiones de arrendamiento. La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal y de los impuestos Municipales que gravaren a la propiedad urbana" Además, indica que: en la inspección realizada se observó que existe 6 locales comerciales, verificando que la construcción es de hormigón y de estructura metálica cubierta, que a continuación se detalla: Cálculo de avalúo del terreno y construcción de los locales comerciales.

AMBIENTE	AREA DE SUELO (m ²)	ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALUO DEL SUELO	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALUO TOTAL (\$)
LOCAL COMERCIAL 1	15.37	15.37	700.87	3628.38	4329.25
LOCAL COMERCIAL 2	24.57	24.57	1120.38	5800.22	6920.60
LOCAL COMERCIAL 3	14.38	14.38	655.72	3394.67	4050.40
LOCAL COMERCIAL 4	14.81	14.81	675.33	3496.18	4171.52
LOCAL COMERCIAL 5	23.77	23.77	1083.91	5611.36	6696.27
LOCAL COMERCIAL 6	15.09	15.09	688.10	3562.28	4250.38

Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Por lo que la Comisión de Planificación y Presupuesto propone el valor del canon de arrendamiento mensual establecido de la siguiente manera:

DETALLE	AVALUOS DE LA CONSTRUCCIÓN	10% AVALUO	12 va. PARTE DEL 10% DEL AVALUO.
LOCAL COMERCIAL 1	4329.25	432.92	36.07



LOCAL COMERCIAL 2	6920.60	692.06	57.67
LOCAL COMERCIAL 3	4050.40	405.04	33.75
LOCAL COMERCIAL 4	4171.52	417.15	34.76
LOCAL COMERCIAL 5	6695.27	669.52	55.79
LOCAL COMERCIAL 6	4250.38	425.09	35.41

En el análisis técnico el señor Arq. Víctor Chávez en su informe indica que: "con lo anteriormente expuesto y del análisis realizado del estado en que se encuentra la infraestructura de propiedad del GAD Municipal de Mera, la sugerencia para el valor de arrendamiento es que NO EXCEDA" el valor del avalúo total. Terminada la lectura de los informes, el pleno de la comisión procede a planificar la socialización de la normativa con los interesados y se acordó desarrollar el día miércoles 29 de octubre del 2025. Socialización de la Ordenanza, día miércoles 29 de octubre del 2025 Siendo la socialización una fase importante para la aprobación de una ordenanza y dando cumplimiento con lo solicitado por los señores integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto; la señora Presidenta procedió a convocar a los beneficiarios, para la socialización del Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA". La socialización conto con la participación de los señores Integrantes de la Comisión, el señor Comisario Municipal, y por parte de los interesados asistieron el señor Presidente de Barrio y los arrendatarios de los locales comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, misma que se dio inicio a las 15H00. En el desarrollo de la socialización, se puso en conocimiento de los presentes la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, que es una explicación sucinta del por qué se presentó esta normativa, justificando su necesidad y qué objetivos se perdiguen; LOS CONSIDERANDOS, en donde se dio a conocer el sustento legal que da soporte normativo a la presente ordenanza; y se analizó EL ARTICULADO, que es la parte dispositiva en donde se establecen las reglas, disposiciones y normas que regulan la ordenanza. Continuando con la socialización y siendo parte importe los aportes de la ciudadanía, la señora Presidenta, pone a consideración de los asistentes a fin de que hagan sus observaciones, sugerencias y recomendaciones: El señor Presidente del Barrio, Hugo Moposita, en primera instancia agradece la elaboración del proyecto de ordenanza, ya que esta normativa permitirá regular la administración y control de los locales comerciales del Centro de Comercialización del Barrio "Horst Lampka"; y a la vez sugiere que: en los cánones de arrendamiento estén sin IVA. Sugerencia que es acogida por la comisión; seguidamente solicita que los valores que se van a cobrar sean hasta el 31 de diciembre del 2026, sugerencia que la comisión le informa que ya está plasmada en la **PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA**. Concluida con la socialización y al verificar que no existen más observaciones, sugerencias y recomendaciones, la señora Presidenta de la comisión agradece la presencia de los presentes y da por terminado el proceso de socialización convocado. **Sesión extraordinaria N. 001, jueves 26 de febrero del 2026.** La señora Concejal Téc. Martha Buenaño, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la Codificación de la Ordenanza de Organización Sesión y Funcionamiento Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, convoca a: el N° 001; para el día jueves 26 de febrero del 2026 a las 15H30, para elaborar y aprobar CONTROL informe del proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA**"; se instaló la sesión extraordinaria con la presencia de la totalidad del pleno, Téc. Martha Buenaño (Presidenta), Mgs. Luis



Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal), y la Ing. Lizbeth Sánchez, Funcionaria de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. Instalada la sesión se procede bosquejar el informe para segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza que se está tratado en el pleno de la comisión, mismo que será presentado al Ejecutivo y al pleno de Concejo Municipal. Una vez concluido con la estructuración del informe, la señora Presidenta solicita que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe realizado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo, para que sea tratado en segundo y definitivo debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**: al interior de la comisión de Planificación y Presupuesto; se determina que cumple con los lineamientos legales y técnicos, que caracteriza a la ordenanza como una norma jurídica que está subordinada a una ley estatuida en el Art. 326 del COOTAD; y 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. 2. Los cánones de arrendamiento propuestos y aprobados por los integrantes de la comisión; fueron analizados bajo parámetros técnicos, jurídicos y financieros; considerando la situación socioeconómica de los beneficiarios, constituyéndose en propuestas moderadas para que los emprendedores puedan desempeñar con acierto las actividades propuestas en sus contratos de arrendamiento. 3. Se concluyó que la ejecución de la presente ordenanza; generara beneficios sociales y económicos significativos a nivel de beneficiarios; fomentando la creación de empleo, revitalizando los barrios y promoviendo la inclusión económica a nivel micro de los emprendedores y lo que es más mejorando su calidad de vida. 4. El pleno de la comisión considero las sugerencias de los señores integrantes de la comisión y los informes técnicos emitidos por las Direcciones y Jefaturas de la Institución. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del Cantón Mera; se recomienda: Acoger el presente INFORME en referencia al Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**; para que sea considerado por el señor alcalde en el orden del día de la sesión de Concejo para su estudio y análisis en segundo y definitivo debate. Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMC Mera, sesión ordinaria N° 010 para el día viernes 26 de octubre del 2025 a las 15H30; y en sesión extraordinaria N° 001 para el día jueves 26 de febrero del 2026 a las 15H30; amparados en el Art. 57 literales (a, t); Art. 322 inciso 3) del COOTAD, y Art. 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, vigente, resuelven emitir; **DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE**, de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"**; para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Téc. Martha Buenaño **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA** Ing. Luis Llallico. Mgs. **VICEPRESIDENTE E INTEGRANTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.** Ing. Karina Lozano **VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra la Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme que con un breve análisis sustente el informe de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO "HORST LAMPKA"; debo iniciar indicando que mediante Memorando N°. 2227-M GAD MERA, dirigido a los integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, rubricado por el Ab. Fabricio Pérez, se nos hace llegar la Resolución Nro. 133, para que se emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate; la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal del cantón Mera, procedió a analizar de manera minuciosa la normativa en estudio; para lo cual, se solicitaron los informes técnico, jurídico y económico, a fin de sustentar correctamente la estructura general de la presente norma legal; luego del análisis correspondiente al proyecto de ordenanza, consideramos que esta normativa es fundamental para establecer reglas claras que permitan un adecuado uso de estos espacios, promoviendo el orden, la organización y el fortalecimiento de la economía legal, y apoyando el esfuerzo de quienes con trabajo diario dinamizan el desarrollo de esta parroquia; durante el proceso de socialización, contando con la presencia de los señores arrendatarios y del señor presidente del barrio, se dio a conocer la exposición de motivos, los considerandos y el sustento legal; además, se revisó el articulado donde se establece las normas que regulan la presente ordenanza, lo que evidencia un trabajo transparente y participativo; referente al valor del canon de arrendamiento, se analizó con responsabilidad buscando que sea justo y acorde a la realidad de los emprendedores del barrio, procurando no exceder el valor establecido por la Dirección de Planificación; de esta manera, se concluye que el proyecto de ordenanza en estudio cumple con los lineamientos constitucionales, y sustentados en el artículo 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Mera, la comisión emite informe para segundo y definitivo debate, que hoy ponemos a su entera consideración la presente sustentación con la esperanza de que contribuya como una guía clara para la toma de las mejores decisiones en beneficio de nuestro cantón; con lo expuesto señor Alcalde, considero pertinente mocionar que se dé por conocido el el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (vicealcaldesa). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		



Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 042. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación*



jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse”; **QUE**, mediante Oficio Nro. 009-CMM-GADMCM-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, el MSc. Efraín Jurado y Mgs. Luis Llallico, Concejales del cantón Mera, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA", solicitando se continúe con el trámite legal pertinente para su análisis y aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 133. - GADMM-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate”; **QUE**, mediante Oficio N°. 006-CPP-P-2026 ingresado en esta municipalidad con fecha 06 de marzo de 2026, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

15

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, permítame realizar una consulta a la señora Presidenta y a la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el proyecto de ordenanza se establece como canon arrendaticio, y se especifica sin IVA; como se va a justificar ese IVA?, considero que se debería hacer constar como en la Ordenanza de Luz Adriana, el canon de arrendamiento es de 25 dólares incluidos IVA; recuerden Ustedes que la ley nos obliga que todo los cánones de arrendamiento de locales comerciales municipales deben tener más IVA, y aquí estaríamos cometiendo un error grave al indicar que es sin IVA.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, el inconveniente que tuvimos surgió en una sugerencia de la Directora Financiera, quien manifestó que el canon de arrendamiento este sin IVA, por cuanto al momento de cargar los valores al sistema de la municipalidad con IVA, se iba a generar un doble pago del mismo, pero para eso está Concejo, para revisar la documentación.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, previo a emitir el informe me dirigí a la señora Directora Financiera, y ella me supo manifestar que, si establecemos con IVA, al momento que realicen el cobro se va a duplicar el IVA, por eso sugirió seamos específicos en establecer sin IVA, para que en recaudación se haga el recargo del IVA.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, nosotros no legislamos para comodidad de los funcionarios municipales, legislamos para el bienestar de un cantón, este hecho si es revisado en una auditoría técnica-administrativa por la contraloría podría traernos serios inconvenientes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, al momento que se hizo la socialización se les indico a los señores beneficiarios de HORST LAMPKA que el canon de arrendamiento no incluye IVA; de ahí que, con la observación realizada por el pleno del Concejo; que el canon de arrendamiento incluya IVA, yo mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el



Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 043. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...). Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y*



concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; QUE, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; QUE, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente



establece que: "...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda..."; **QUE**, mediante Oficio Nro. 009-CMM-GADMCM-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, el MSc. Efraín Jurado y Mgs. Luis Llallico, Concejales del cantón Mera, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA", solicitando se continúe con el trámite legal pertinente para su análisis y aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 133. - GADMM-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: "Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate"; **QUE**, mediante Oficio N°. 006-CPP-P-2026 ingresado en esta municipalidad con fecha 06 de marzo de 2026, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, a través de Resolución N°. 042. - GADMM-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: "Dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control y Ocupación de los Locales Comerciales del Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lampka"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 12 de marzo de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO DEL BARRIO HORST LAMPKA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°. 0775-CMM-2023, POR SER



INEJECUTABLE; Y, QUE SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL N°. 50010100701300000000, UBICADO EN LAS CALLES VAN SHOOTTE Y MONTUFAR, BARRIO OBRERO, PARROQUIA Y CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA REBECA HEREDIA MOLINA.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4275-M** Mera, 05 de marzo de 2026 **PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO:** INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA REBECA HEREDIA MOLINA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenido en el memorando No. GADMCMALCALDIA-2024-11512-M, de fecha 10 de mayo del 2024, suscrito por la máxima autoridad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DELASUNTO** 1. Mediante escrito de fecha 06 de abril del 2024, ingresado con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2024-15267-E, de fecha 09 de mayo del 2024, la señora María Rebeca Heredia Molina, comparece ante la máxima autoridad con lo siguiente: "(...) pongo en su conocimiento que mediante promesa de compra venta en el año 1969, se adquirió un lote de terreno urbano, mismo que se encuentra bajo posesión desde el año mencionado, con fecha 4 de abril del 2023, con informe de aprobación número 000002799, fue aprobado el planimétrico de compra venta del predio urbano del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA, conforme la resolución de consejo número 0775- CMM-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, proceso de transferencia de dominio que se llevó a cabo con todos los requisitos requeridos para la compra venta de predios de dominio privado, razón por la cual me dirijo a usted para solicitarle más comedida se digne proceder con la legalización de la escritura pública del predio urbano mencionado, de clave catastral cinco cero cero uno cero uno cero cero siete cero uno tres cero cero cero cero, ubicado en la parroquia Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza." 2. Con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2024-11512-M, de fecha 10 de mayo del 2024, la máxima autoridad en referencia al documento antes referido, dispone a esta Procuraduría Síndica y al Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera, informe sobre lo referido. 3. Mediante memorando No. GADMCM-REGISTRO-2026-0487-M, de fecha 22 de enero del 2026, la Ab. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera, remite el Certificado de Gravámenes del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. 4. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6620-M, de fecha 26 de enero del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, remite el levantamiento planimétrico actualizado en referencia a la documentación antes referida y además se adjunta la factura No. 001-001-000085550, de un pago realizado por la señora María Rebeca Heredia Molina a favor del Gobierno Municipal del Cantón Mera por un monto de USD 808.00 con la siguiente descripción: "VENTA DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN MERA REF. No. 0775-CMM 2023 ESTABLECIDO Art. 436 del (...)"; también se adjunta el Certificado Catastral del bien inmueble. 5. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6775-M, de fecha 02 de marzo del 2026, el Director de Planificación, en relación a la compraventa del bien inmueble solicitada por la señora María Rebeca Heredia Molina certifica lo siguiente: · "Que el bien inmueble propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA con clave catastral: 50010100701300000000, ostenta la categoría de un bien del dominio privado. · Que la bien inmueble propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA con clave catastral: 50010100701300000000, en la actualidad no reporta algún provecho o utilidad para la Municipalidad. · Que



la bien inmueble propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA con clave catastral: 50010100701300000000, no existe planificación o proyección de ejecución de obra pública alguna.” 6. Con estos antecedentes esta Procuraduría Síndica procede a realizar el análisis correspondiente. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 7. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 8. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la legalización de la escritura pública de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** Antecedentes del caso en concreto 9. El pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, en sesión ordinaria del 20 de marzo del 2023, emita la Resolución No. 0775-CMM-2023, en la cual resuelve: “AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQUITECTO GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, PROCEDA A LA VENTA DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA CLAVE CATASTRAL 50010100701300000000, UBICADO EN LAS CALLES VAN SHOTEE Y MONTUFAR, BARRIO OBRERO, PARROQUIA Y CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA REBECA HEREDIA MOLINA.” (Agregado me pertenece) 10. Como consta en el párrafo 1 ut supra, la señora María Rebeca Heredia Molina (en adelante administrada) comparece ante el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el 09 de mayo del 2024, para solicitar el cumplimiento de la resolución antes referida, para la legalización de su escritura pública. Análisis del caso en concreto 11. Como se indica anteriormente la administrada solicita la ejecución de la Resolución de Concejo Municipal (párr. 9), que autoriza al Arq. Guidmon Tamayo, Alcalde de esa época, la venta del bien inmueble Municipal, por lo cual esta disposición se vuelve inejecutable a la presente fecha, ya que el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, asume el cargo de Alcalde del Cantón Mera, el 14 de mayo del 2023, por ende, no es procedente realizar la venta solicitada. 12. Con lo expuesto, se tiene que el Concejo Municipal del Cantón Mera al ser quien expidió la resolución en referencia y en cumplimiento al principio general que “en derecho las cosas se deshacen como se hacen” [1], se debe poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera para dejar sin efecto alguno la Resolución No. 0775-CMM-2023, por cuanto es inejecutable. 13. Por cuanto existe la solicitud de legalización de la escritura pública de la administrada se debe tomar en cuenta si cumple con la normativa vigente, por lo que se hará un análisis en referencia a esto. 14. El artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.” (Agregado me pertenece) 15. De la norma expuesta y en base al caso en concreto, los Concejos Municipales pueden autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, mismo que no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad. 16. El artículo 437 del mismo COOTAD, establece los casos en los que procede la venta de los bienes de dominio privado, siendo los siguientes: “a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es



inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.” 17. Por cuanto la solicitud de la administrada es la compra de un bien municipal, este proceso debe cumplir con los parámetros normativos expuestos anteriormente, por lo que revisaremos lo siguiente: i) Si el bien inmueble solicitado es de propiedad del Gobierno Municipal con categoría de uso privado; ii) El valor de la venta no debe ser inferior al avalúo catastral; iii) Que el bien inmueble solicitado no reporte un provecho a las finanzas del Gobierno Municipal; y; iv) Que el bien inmueble solicitado no va a ser utilizado en el futuro para satisfacer una necesidad. i) Si el bien inmueble solicitado es de propiedad del Gobierno Municipal con categoría de uso privado 18. De acuerdo al Certificado Catastral (párr. 4), el bien inmueble con clave catastral 50010100701300000000 ubicado entre las calles Van Shoote y Montufar, en el barrio el Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, es de propiedad del Gobierno Municipal, así lo confirma el certificado de gravamen emitido por la Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera (párr. 3). 19. Así mismo, el Director de Planificación (párr. 5), certifica que el bien inmueble en referencia ostenta la categoría de dominio privado. 20. Por lo expuesto, se justifica que el bien inmueble objeto de la solicitud de venta es de propiedad del Gobierno Municipal con la categoría de dominio privado. ii) El valor de la venta no debe ser inferior al avalúo catastral; 21. De acuerdo al Certificado Catastral (párr. 4) el Avalúo Catastral del bien inmueble objeto de análisis es de USD 807.82, valor que es cancelado por la administrada de acuerdo a la factura presentada (párr. 4), ya que dio cumplimiento a la Resolución No. 0775-CMM-2023 que autorizaba la venta del bien inmueble, con esto se da cumplimiento a este punto. iii) Que el bien inmueble solicitado no reporte un provecho a las finanzas del Gobierno Municipal; 22. El Director de Planificación (párr. 5), certifica que el bien inmueble en referencia, en la actualidad no reporta algún provecho o utilidad para la Municipalidad, por ende, cumple con este parámetro. iv) Que el bien inmueble solicitado no va a ser utilizado en el futuro para satisfacer una necesidad. 23. El Director de Planificación (párr. 5), certifica que, en el bien inmueble en referencia, no existe planificación o proyección de ejecución de obra pública alguna, por lo cual, cumple con este parámetro. 24. En conclusión con lo expuesto, se establece que es procedente la venta del bien inmueble solicitado por la administrada de conformidad al literal a) del artículo 437 del COOTAD, por lo cual, se debe poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal del cantón Mera para su debida autorización. **V. CRITERIO** 25. Con base en los antecedentes, la normativa aplicable y el análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que debe dejarse sin efecto la Resolución No. 0775-CMM-2023 expedida por el Concejo Municipal del Cantón Mera, por cuanto a la presente fecha es inejecutable para el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, por lo cual debe ponerse en consideración del Pleno del Concejo Municipal; mientras que es procedente la venta del bien inmueble con clave catastral 50010100701300000000 ubicado entre la calles Van Shoote y Montufar, en el barrio el Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina, por lo cual debe ponerse en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debida autorización. 26. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. [1] Corte Suprema de Justicia (hoy Corte Nacional de Justicia) en fallo de casación expedido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, publicada en el Registro Oficial No. 124 de fecha 5 de febrero del 1999. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**.”. Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, he ahí la necesidad de contar en una administración con asesores que sean conocedores del área en la que se desempeñan, nosotros sin ser expertos en el área legal sabemos que en una ordenanza o resolución nunca se debe personalizar el nombre del señor Alcalde, aquí podemos evidenciar una falencia del señor Asesor Jurídico y Secretario General de ese tiempo que, imprimieron en la resolución el nombre del Sr. Guidmon Tamayo, Alcalde de ese periodo, dejándole sin efecto inmediato la presente resolución, el señor ya no es Alcalde porque su periodo ya feneció y la resolución tomada en su tiempo no se ejecutó; es por eso que personalmente he solicitado que los asesores, técnicos, jurídicos y financieros de nuestra institución dominen el marco normativo local (COOTAD, ordenanzas), gestión financiera pública y planificación técnica para evitar estos errores que entorpecen la ejecución de la administración municipal, señor Alcalde con esta pequeña reflexión, yo mociono que se deje sin efecto la Resolución de Concejo Municipal N°. 0775-CMM-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, por ser inejecutable a la presente fecha; y, que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la venta del bien inmueble con clave catastral N°. 50010100701300000000, ubicado en las calles Van Shoote y Montufar, barrio Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve:
1. Dejar sin efecto la Resolución de Concejo Municipal N°. 0775-CMM-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, por ser inejecutable a la presente fecha; y, 2. Autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, la venta del bien inmueble con clave catastral N°. 50010100701300000000, ubicado en las calles Van Shoote y Montufar, barrio



Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 044. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público*”; **QUE**, el artículo 437 del COOTAD, establece que: “*La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para*



ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, con fecha 20 de marzo de 2023, emite la Resolución No. 0775-CMM-2023, en la cual resuelve: “**AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQUITECTO GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, PROCEDA A LA VENTA DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA CLAVE CATASTRAL 50010100701300000000, UBICADO EN LAS CALLES VAN SHOTEE Y MONTUFAR, BARRIO OBRERO, PARROQUIA Y CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA REBECA HEREDIA MOLINA**”; **QUE**, a través de escrito ingresado con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2024-15267-E de fecha 09 de mayo de 2024, la señora María Rebeca Heredia Molina, comparece ante el Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, con lo siguiente: “*(...) pongo en su conocimiento que mediante promesa de compra venta en el año 1969, se adquirió un lote de terreno urbano, mismo que se encuentra bajo posesión desde el año mencionado, con fecha 4 de abril del 2023, con informe de aprobación número 000002799, fue aprobado el planimétrico de compra venta del predio urbano del GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DEL CANTON MERA, conforme la resolución de consejo número 0775 CMM-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, proceso de transferencia de dominio que se llevó a cabo con todos los requisitos requeridos para la compra venta de predios de dominio privado, razón por la cual me dirijo a usted para solicitarle más comedida se digne proceder con la legalización de la escritura pública del predio urbano mencionado, de clave catastral cinco cero cero uno cero uno cero cero siete cero uno tres cero cero cero cero cero cero cero, ubicado en la parroquia Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza*”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6620-M de fecha 26 de enero de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el levantamiento planimetrico actualizado del bien inmueble, y adjunta la factura No. 001-001-000085550, de un pago realizado por la señora María Rebeca Heredia Molina a favor del Gobierno Municipal del cantón Mera, por un monto de USD 808.00 con la siguiente descripción: “**VENTA DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN MERA REF. No. 0775-CMM-2023 ESTABLECIDO Art. 436 del (...)**”, también adjunta el Certificado Catastral del bien inmueble; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6775-M de fecha 02 de marzo de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, en relación a la compraventa del bien inmueble solicitada por la señora María Rebeca Heredia Molina, certifica que: “*Que el bien inmueble propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA con clave catastral: 50010100701300000000, ostenta la categoría de un bien del*



dominio privado. Que el bien inmueble propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA con clave catastral: 50010100701300000000, en la actualidad no reporta algún provecho o utilidad para la Municipalidad. Que el bien inmueble propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA con clave catastral: 50010100701300000000, no existe planificación o proyección de ejecución de obra pública alguna”; **QUE**, la ejecución de la Resolución No. 0775-CMM-2023 de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, en la cual se autoriza al Arq. Guidmon Tamayo, Alcalde de esa época, la venta del bien inmueble municipal, se vuelve inejecutable a la presente fecha, ya que el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, asume el cargo de Alcalde del cantón Mera, el 14 de mayo de 2023, por ende, no es procedente realizar la venta solicitada; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4275-M de fecha 05 de marzo de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre solicitud de legalización de escritura pública a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina, señalando dentro del acápite V “CRITERIO”, numeral 25, lo siguiente: “Con base en los antecedentes, la normativa aplicable y el análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que debe dejarse sin efecto la Resolución No. 0775-CMM-2023 expedida por el Concejo Municipal del Cantón Mera, por cuanto a la presente fecha es inejecutable para el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, por lo cual debe ponerse en consideración del Pleno del Concejo Municipal; mientras que es procedente la venta del bien inmueble con clave catastral 50010100701300000000 ubicado entre la calles Van Shoote y Montufar, en el barrio el Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina, por lo cual debe ponerse en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal deje sin efecto la Resolución N°. 0775-CMM-2023, por ser inejecutable; y, que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la venta del bien inmueble con clave catastral N°. 50010100701300000000, ubicado en las calles Van Shoote y Montufar, barrio Obrero, parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la señora María Rebeca Heredia Molina”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **1.** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 0775-CMM-2023 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023, POR SER INEJECUTABLE A LA PRESENTE FECHA; Y, **2.** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL N°. 50010100701300000000, UBICADO EN LAS CALLES VAN SHOOTE Y MONTUFAR, BARRIO OBRERO, PARROQUIA Y CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA REBECA HEREDIA MOLINA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con once minutos, buenos días.

26


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL